

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
		Versión	02		
MINUTA CONVENIO		Fecha	22-06-2015	Página 1 de 10	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110.10.07.0116 DEL 11 DE AGOSTO 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No	110.10.07.0116
PARTE 1	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRAY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
PARTE 2. EJECUTORA	EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P
NIT.	900225245-9
R. LEGAL:	JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
CEDULA:	9.432.254, EXPEDIDA EN YOPAL
VALOR:	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUNETA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.257.773,00).
OBJETO:	ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL- CASANARE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.
PLAZO:	TRES(3) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P.**, con NIT, 900225245-9, representada legalmente por **JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.432.254, expedida en Yopal, de conformidad con Acta de posesión No 01 del 2 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p> <p>MINUTA CONVENIO</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 2 de 10		

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Constitución Política en su Artículo 315, dispone: Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 prevé la Intervención del Estado, en los Servicios Públicos, con el fin de: garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su suministro; ampliar la cobertura; Atender en forma prioritaria las necesidades básicas insatisfechas; prestación del servicio en forma continua; ininterrumpida y eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; obtención de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; y establecimiento de un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos.

Mediante acuerdo Municipal No. PTA 200-02-003 del 30 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal de Hato Corozal, Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, denominado Hato Corozal, Alto y Sostenible, donde su componente estratégico se establecen directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración en la búsqueda de los objetivos que servirán de guía para el cumplimiento de los programas y metas del plan, enmarcados en el SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PROGRAMA: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. META RESULTADO: Incrementar la cobertura del servicio de aseo META PRODUCTO 1: Actividades del PGIRS implementadas.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y legal previsto en la ley 142 de 1994 donde se establece que los municipios son responsables de la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, lo cual puede realizarse a través de empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración municipal; además, que la responsabilidad de otorgar los subsidios, realizar estratificación socioeconómica y apoyar la inversión; en el caso del Municipio de Hato Corozal, los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, son prestados por la empresa de servicios Públicos EPHAC S.A E.S.P en articulación con la Alcaldía Municipal.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	Página 3 de 10		

Que el País adquirió nuevos compromisos internacionales que conllevan adelantar esfuerzos para lograr una mejor gestión de sus residuos, como por ejemplo el Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Además, se debe dar cumplimiento a la Ley 1715 de 2014 – Integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional (SEN), y sobre todo los exhortos de la Corte Constitucional en esta materia. Teniendo en cuenta lo anterior, el documento CONPES plantea una política de gestión de los residuos orientada por los siguientes principios: i) prevenir; ii) reutilizar; iii) aprovechar; iv) tratar los materiales con fines de valorización y para que se permita optimizar la operación de los rellenos sanitarios y; v) en el caso de que no sea posible lo anterior, garantizar su eliminación o disposición final con el cumplimiento estricto de estándares ambientales. Para esos efectos se plantean las siguientes estrategias para resolver los problemas mencionados: i) Promover el avance gradual hacia una economía circular, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, a través del diseño de instrumentos que promuevan el aprovechamiento y tratamiento formal de los residuos sólidos, logrando así bajar la presión sobre los rellenos sanitarios; ii) Promover la cultura ciudadana, la educación e innovación en gestión integral de residuos como bases para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación en la fuente; iii) Generar un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la gestión integral de residuos sólidos; iv) Lograr la inclusión de la población recicladora de oficio en el marco del servicio público de aseo; v) Promover esquemas regionales, diferenciables y flexibles según la heterogeneidad del país; vi) Implementar sistemas de información para mejorar el reporte, monitoreo, verificación y divulgación de la información sectorial para el seguimiento de esta política pública.

En orden de lo anterior, este documento CONPES plantea las siguientes metas: a Corto plazo (3 años): Plan para erradicar formas inadecuadas de disposición final; a Mediano plazo (7 años): Fortalecimiento de la coordinación institucional y sectorial para generar las medidas necesarias que permitan la implementación de esquemas de aprovechamiento inclusivo de residuos sólidos; Largo plazo (10 años): Establecer esquemas de tratamiento de los residuos sólidos principalmente orgánicos que permitan optimizar la operación de los rellenos sanitarios y la incorporación paulatina de tecnologías complementarias para la valorización de residuos sólidos. Lamentablemente este CONPES fue publicado pocos días después de ser expedido el PGIRS municipal actualmente vigente (Decreto 100.13.058 de diciembre 02 de 2015), lo que implicó que el PGIRS municipal no pudo tener como referente los planteamientos de dicho documento de política pública, en particular el de “economía circular”, respecto al tratamiento de residuos.

Que en relación con el servicio de aseo, se tiene la necesidad de realizar la actualización del instrumento de técnico Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, el cual tuvo su formulación inicial en el año 2015, adoptado mediante decreto No. 100.13.058 de Diciembre 2 de 2015; y teniendo en cuenta el surgimiento de nuevas necesidades devenidas de cambios normativos, de innovaciones técnicas o de reenfoques en la gestión integral de residuos sólidos fueron los precedentes relevantes para emprender esta revisión y ajuste del PGIRS vigente (2015).

Que se hace necesario avanzar en la continuidad del programa de prestación del servicio público de aseo, el cual se encuentra asociado a los otros programas como el de aprovechamiento de residuos secos y orgánicos, inclusión recicladores, disposición final y cultura ciudadana, por lo que para el cumplimiento de dicho plan se estima importante cumplir con los siguientes objetivos misionales: 1. Desarrollar niveles de conocimiento y disciplina para la separación adecuada de residuos en la fuente por parte de los usuarios del servicio público de aseo. 2. Iniciar la reconversión del modelo de economía lineal a circular, partiendo desde la actividad de la recolección selectiva de residuos sólidos. 3. Fortalecer la producción de información y datos asociados de información relevante en materia de áreas públicas que son requeridas para la prestación del servicio y que no están siendo incluidas en las actividades de barro, poda y corte

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
	Página 4 de 10		

de césped.4. Mejorar el sistema de recolección de residuos implementando modelos de recolección selectiva y de separación en la fuente.5. Lograr mejores niveles de articulación y sinergia entre entidades nacionales y locales en la gestión de residuos. 6. Dinamizar las cadenas de valor asociadas a la gestión integral de residuos sólidos.7. Desarrollar acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad.8. Desarrollar capacitaciones a los usuarios de la prestación del servicio público de aseo, sobre reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos potencialmente aprovechables en el municipio, almacenamiento y presentación de residuos sólidos al recicladador (Socializar nueva Resolución 2184 de 2019 Unificar el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente a nivel nacional).

Que dado que los RSO en Hato Corozal, no han sido objeto de una recolección selectiva, ni tampoco se cuenta con la disponibilidad de Procedimientos establecidos y documentados ni infraestructuras públicas para su tratamiento, la presente actualización del PGIRS proyecta la formulación e implementación de once (11) actividades inmersas dentro de tres (3) grandes proyectos: 1. Proyecto 1. Articulación e Implementación de estrategias de cultura ciudadana para disminuir el desperdicio de alimentos, promover el tratamiento in situ o de los residuos orgánicos y promover la separación adecuada de residuos orgánicos en la fuente y su presentación por parte de los usuarios del servicio público de aseo. 2. Proyecto 2. Documentación de la estrategia técnica, operativa y administrativa para la recolección, transporte y tratamiento diferenciado de los residuos sólidos, incluyendo el fortalecimiento del programa de aprovechamiento: El cual busca aumentar los niveles de esta actividad en relación con los materiales potencialmente aprovechables (mpa). 3. Proyecto 3. Fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio: generando acciones que faciliten el desarrollo de esta labor.

Que las acciones que se pretenden formular en gestión de residuos, buscan lograr la materialización del enfoque de economía circular, desviando y valorizando de manera significativa los residuos que hasta la fecha solo han tenido como punto final la cadena la disposición final el relleno sanitario, o bien logrando alternativas tecnológicas que permitan un aprovechamiento energético de estos materiales, con mejores resultados en cuanto al impacto del medio ambiente.

Que conocedores de la problemática actual, se acrecienta como consecuencia, el acelerado crecimiento de la población y concentración en las áreas urbanas, los cambios de hábitos de consumo y mejor nivel de vida, así como también debido a otra serie de factores que conllevan a la contaminación del medio ambiente y al deterioro de los recursos naturales, y la necesidad de incorporar procesos de aprovechamiento de los residuos sólidos.

Que el municipio de Hato Corozal, Casanare, mediante las Empresas Públicas de Hato Corozal S.A. E.S.P. la cual a su vez tiene la obligación constitucional y Legal de prestar el servicio público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que, para ejercer las actividades propias como empresa prestadora de servicios públicos, la que actualmente registra un total de 1635 suscriptores para la prestación del servicio de aseo.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Hato Corozal, existe una entidad de carácter público de régimen especial, que en su objeto social desarrolla de forma directa esta clase de actividades, las cuales en asocio permiten lograr el cumplimiento de los fines del estado y en particular la satisfacción de los intereses de los asociados; siendo que la modalidad de contratación directa, ha sido prevista por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del decreto 1082 de 2015 para que de forma eficiente y en apego a los principios contemplados en el artículo 269 de la constitución política de Colombia , alcancen y ejecuten los objetivos propuestos.

Que en razón a el apoyo y como etapa preparatoria del proceso pre - contractual, se invitó a la empresa de servicios públicos de Hato Corozal-Casanare — EPHAC S.A. E.S.P -, para que brindara su colaboración, técnica, administrativa y

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 10		

financiera, para el logro de los objetivos; por lo que EPHAC S.A. E.S.P, allego oferta, que involucra aportes que inciden de forma directa en la preparación del proyecto a partir de diagnósticos que dan alcance a la necesidad por satisfacer y, con esto, el tipo de acciones a ejecutar, la localización, la determinación de cantidades y costos, permitiendo y contribuyendo, tal aporte en la determinación de los proyectos.

Que el Municipio de Hato Corozal, Casanare, apropió dentro del presupuesto los recursos por un monto de SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.257.773,00), para la ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO..

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, se constituyó mediante Escritura No. 33 del 3 de junio 2008, Otorgada en la Notaría Única de Hato Corozal, Superintendencia de Notaria y Registro, la cual está constituida en el 100% por capital público del Orden Municipal.

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, tiene como objeto principal la Prestación Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias, la Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual cuenta con la capacidad jurídica y experiencia para desarrollar proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los correspondientes estudios previos donde se justifica la contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS-PGIRS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. **"Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)"**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que mediante Resolución No. 100.04.232 del 10 de agosto de 2021, se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONVENIO	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 10		

Que las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

CLÁUSULA 1. OBJETO: ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL - CASANARE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 754 DE 2014, DECRETO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de TRES (3) MESES, a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales el valor estimado del presente Convenio es la suma SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$72.257.773,00), valor que corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio en los estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
0217	29/07/2021	2221210	420	ACTUALIZACION DEL PGIRS	SGP. PROPOSITO GENERAL. FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	\$72.257.773,00

CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: 1) El Municipio efectuara un desembolso equivalente al ochenta (80 %) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor.

2) Un desembolso final correspondiente al 20% del valor total del convenio, una vez se suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por El municipio. El Ejecutor para el Manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio.

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente convenio.
2. Entregar la documentación de las actividades a ejecutar, para que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La supervisión del Convenio Interadministrativo estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO		
Página 7 de 10			

Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

POR PARTE DE LA EMPRESA:

1. Aportar su capacidad administrativa, técnica y operativa para el desarrollo del objeto del convenio.
2. Adelantar los procedimientos contractuales necesarios respetando los principios constitucionales de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, Seleccionando de forma objetiva y acatando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades atendiendo para ello los principios consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
3. Socializar las actividades con la comunidad beneficiada
4. Elaborar y presentar oportunamente al Municipio informes técnicos, financieros y de gestión, que permita ejercer un seguimiento continuo a la ejecución de las actividades
5. La Empresa se obliga a velar por que las actividades se realicen dentro de las condiciones técnicas exigidas por el Municipio y de conformidad con la legislación vigente en la materia, asegurando que el objeto del convenio se cumpla cabalmente.
6. Cumplir con los plazos y términos establecidos en los contratos derivados de este proceso.
7. Presentar a la Supervisión del convenio designada por el Municipio, informes mensuales sobre la ejecución.
8. Los recursos desembolsados por el Municipio deberán manejarse en cuenta separada no conjunta a nombre del objeto del convenio, por tratarse de un Convenio interadministrativo, cuenta que será suscrita y manejada por la Empresa.
9. Todos los rendimientos financieros que se causen deben ser reintegrados al Municipio.
10. La Empresa se obliga a exigir a sus contratistas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que celebren, como son: Garantía de seriedad de la propuesta, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra y calidad del bien y servicio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes
11. Atender con prontitud las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad y el supervisor designado por parte del Municipio.
12. Exigir a sus contratistas el pago por concepto de Estampilla Procultura, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y demás impuestos y contribuciones del orden Municipal los cuales deben pagarse al Municipio
13. Remitir al Municipio los informes finales, actas de terminación y liquidación
14. Liquidar el convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO PGIRS

De conformidad con la normativa nacional para la gestión integral de los residuos sólidos, en particular el Decreto 1077 de 2015 (compilatorio del Decreto 2981 de 2013), y su Resolución reglamentaria No. 754 de 2014 "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes Integrales de Gestión de Residuos Sólidos – PGIRS", proferida conjuntamente por los Ministerios de Vivienda Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; es responsabilidad de los municipios, distritos o esquemas asociativos territoriales adelantar los procesos de elaboración de los PGIRS, con carácter indelegable. Asimismo, se señala en el anexo técnico de la citada norma, que al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal o distrital podrá dar lugar a la actualización del PGIRS, previa revisión de los contenidos del mismo. Y que, para la formulación de los PGIRS, "(...) deberá contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en aspectos técnico - operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo." para lo cual, el alcalde, mediante acto administrativo deberá conformar un grupo Coordinador y un grupo Técnico de Trabajo. En consecuencia, para el año 2015 se emite la Resolución No. 100.04.197 de mayo 5 de 2015 "Por la cual se conforma el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Municipio de Hato Corozal, Casanare".

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>
	Versión	02	
<p>MINUTA CONVENIO</p>	Fecha	22-06-2015	<p>Página 8 de 10</p>

DOCUMENTO TÉCNICO EN EL QUE SE INCLUYA:

1. Línea Base actualizada (cuadro de parámetros y análisis del mismo)
2. Censo de recicladores y documentar una alternativa para formalizar la actividad de aprovechamiento en el Municipio de Hato Corozal, Casanare.
3. Anexo técnico 1: Caracterización de los residuos en la fuente por sector geográfico, de acuerdo con lo establecido en el título F del RAS, en el área urbana.
4. Complementar y/o ajustar los programas y alternativas del documento PGIRS, Plan financiero, y cronograma de implementación con los lineamientos del nuevo Plan de desarrollo del Municipio 2020-2023 y con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.
5. Documentar un sistema para el aprovechamiento de residuos orgánicos
6. Estudio de viabilidad de la actividad de aprovechamiento en el Municipio de Hato Corozal, Casanare.
7. Registro fotográfico y planillas de asistencia de las capacitaciones a los usuarios de la prestación del servicio público de aseo, sobre reutilización, reducción, reciclaje y la separación en la fuente de los residuos potencialmente aprovechables en el municipio, almacenamiento y presentación de residuos sólidos al reciclar (Socializar nueva Resolución 2184 de 2019 Unificar el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente a nivel nacional).
8. Informes de seguimiento y evaluación del PGIRS correspondientes al periodo comprendido entre 2016 al 2019.
9. Anexo técnico 2. Documento con la actualización de kilómetros lineales objeto de barrido y limpieza en el Municipio, así como el inventario y georreferenciación de cestas y/o contenedores en áreas públicas
10. Anexo técnico 3. Documento de la actualización de información relacionada con el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas y las áreas públicas urbanas objeto de poda y corte de césped.
11. Evidencia de la socialización del documento Actualización PGIRS ante la Autoridad Ambiental Competente y la administración municipal.

PRODUCTOS A ENTREGAR DE MANERA IMPRESA Y EN MEDIO MAGNÉTICO.

1. Entrega de los productos antes mencionados en físico y en magnético y en archivo editable (cuando haya lugar).
2. Informe final de los estudios ejecutados y recibidos a satisfacción de la alcaldía Municipal.
3. Actas, registro fotográfico y registros de asistencia producto de las socializaciones, con acompañamiento de la supervisión.
4. demás documentos que se necesiten para liquidación del contrato de acuerdo con la supervisión del mismo.

EL CONSULTOR deberá entregar a la entidad contratante dos (2) copias en original del producto final:

1. Una (1) copia original para el archivo de la oficina de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, la cual será entregada en carpetas cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros ni enmendaduras, rotulada, marcada, organizada y foliada.
2. Una (1) copia original para el expediente del contrato que será entregada al archivo municipal una vez liquidado el contrato, la cual será entregada en carpeta cuatro solapas color beige debidamente organizada y foliada.
3. Se debe presentar en medio físico y magnético

La forma de presentación deberá ser conforme se indica a continuación.

1. Ser presentados en carpetas cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros ni enmendaduras.
2. Si el contenido de la carpeta supera cuatro carpetas, estas deben organizarse en cajas de archivo máximo 4 carpetas por caja.
3. Se debe presentar en medio físico y magnético

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE</p>	
	Versión	02		
MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	Página 9 de 10	

4. Los planos deben presentarse en bolsas porta planos (cuando aplique)
5. Al inicio del proyecto se debe relacionar la tabla de contenidos general del mismo, indicando la ubicación de los diferentes documentos (número de caja y carpeta)
6. Cada carpeta se debe presentar debidamente numerada y rotulada
7. Los documentos del proyecto se deben separar con sus respectivos identificadores.

CLAUSULA 7. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA 8. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

CLAUSULA 9. SUPERVISION: La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 10. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO DE HATO COROZAL y el representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumplen con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD: La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La Empresa mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de sus contratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA 12. CESIÓN: El MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA 13. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

CLAUSULA 14. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

CLAUSULA 15. DOMICILIO: Para todo los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

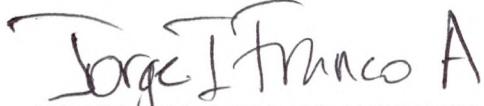
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE MINUTA CONVENIO	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
		Fecha	22-06-2015
		Página 10 de 10	



CLAUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Hato Corozal a los once (11) días del mes de agosto de 2021


DARIO YESID GARCÍA BARRY
 Alcalde


JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
 R/L EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL
 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A.
 E.S.P

Reviso:

NURYA MINELLY GONZALEZ PRADO
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


 Proyecto: Carlos Omar González V.
 Profesional Jurídico Contratado